

ACTA FINAL

**de la Conferencia diplomática para adoptar un Convenio relativo
a equipo móvil y un Protocolo aeronáutico
celebrada en Ciudad del Cabo bajo el patrocinio conjunto
del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado
y de la Organización de Aviación Civil Internacional
del 29 de octubre al 16 de noviembre de 2001**

Los Plenipotenciarios en la Conferencia diplomática para adoptar un Convenio relativo a equipo móvil y un Protocolo aeronáutico, celebrada bajo el patrocinio conjunto del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado y de la Organización de Aviación Civil Internacional, se reunieron en Ciudad del Cabo, por invitación del Gobierno de la República de Sudáfrica, del 29 de octubre al 16 de noviembre de 2001, para examinar el proyecto de *Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil* y el proyecto de *Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil*, preparados en tres reuniones conjuntas del Comité de expertos gubernamentales del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado y del Subcomité del Comité Jurídico de la Organización de Aviación Civil Internacional, así como por el Comité Jurídico de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Estuvieron representados en la Conferencia y presentaron credenciales en la debida forma los Gobiernos de los cincuenta y nueve Estados siguientes:

| | |
|----------------------------------|---|
| Alemania, República Federal de | Estados Unidos de América |
| Angola, República de | Estados Unidos Mexicanos |
| Australia | Etiopía, República Democrática Federal de |
| Bahrein, Estado de | Federación de Rusia |
| Bélgica, Reino de | Finlandia, República de |
| Benin, República de | Ghana, República de |
| Botswana, República de | India, República de la |
| Brasil, República Federativa del | Irán, República Islámica del |
| Burundi, República de | Irlanda |
| Camerún, República del | Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista |
| Canadá | Jamaica |
| Chile, República de | Japón |
| China, República Popular de | Jordania, Reino Hachemita de |
| Confederación Suiza | Kenya, República de |
| Congo, República del | Lesotho, Reino de |
| Costa Rica, República de | Malawi, República de |
| Côte d'Ivoire, República de | Namibia, República de |
| Cuba, República de | Nigeria, República Federal de |
| Egipto, República Árabe de | Omán, Sultanía de |
| Emiratos Árabes Unidos | Pakistán, República Islámica del |
| España, Reino de | Países Bajos, Reino de los |

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
República Argentina
República Checa
República de Corea
República Francesa
República Helénica
República Italiana
República Libanesa
República Unida de Tanzania

Singapur, República de
Sudáfrica, República de
Sudán, República del
Suecia, Reino de
Tailandia, Reino de
Tonga, Reino de
Turquía, República de
Uganda, República de

También estuvieron representadas por observadores las once organizaciones y grupos internacionales siguientes:

Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA)
Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC)
Comunidad Europea (CE)
Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado
Grupo de trabajo aeronáutico (AWG)
Grupo de trabajo espacial (SWG)
Grupo de trabajo ferroviario (RWG)
Naciones Unidas
Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea (EUROCONTROL)
Organización Intergubernamental de Transporte Internacional por Ferrocarril (OTIF)
Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO)

La Conferencia eligió por unanimidad como Presidente al Sr. Medard Rutoijo Rwelamira (Sudáfrica) y como Vicepresidentes, asimismo por unanimidad, a:

Primer vicepresidente – Sr. Harold S. Burman (Estados Unidos)
Segundo vicepresidente – Sr. Gao Hongfeng (China)
Tercer vicepresidente – Sr. Souleiman Eid (Líbano)
Cuarto vicepresidente – Sr. Jório Salgado Gama Filho (Brasil)
Quinto vicepresidente – Sr. John Atwood (Australia)

La Secretaría conjunta de la Conferencia fue la siguiente:

Para el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado:

Secretario general – Sr. Herbert Kronke, Secretario General
Secretario ejecutivo – Sr. Martin Stanford, Investigador principal
Secretaria adjunta y Oficial de la Conferencia – Sra. Marina Schneider, Investigadora
Secretaria adjunta – Sra. Frédérique Mestre, Investigadora
Secretaria asistente – Sra. Lena Peters, Investigadora

Para la Organización de Aviación Civil Internacional:

Secretario general – Sr. Ludwig Weber, Director de asuntos jurídicos
Secretario ejecutivo – Sr. Silvério Espínola, Subdirector de asuntos jurídicos
Secretario adjunto – Sr. Jiefang Huang, Abogado

Secretario asistente – Sr. Arie Jakob, Abogado
Oficial de la Conferencia – Sr. Michael J. Blanch, Jefe de la Sección de servicios a las conferencias y oficinas

Otros funcionarios de ambas organizaciones prestaron también servicios a la Conferencia.

La Conferencia creó una Comisión Plenaria, que estuvo presidida por el Sr. Antti T. Leinonen (Finlandia), y los siguientes Comités:

Comité de credenciales

Presidenta: Sra. Joyce Thompson (Ghana)

Miembros: Costa Rica
España
Ghana
Omán
Singapur

Comité de redacción

Presidente: Sir Roy Goode (Reino Unido)

Miembros: Alemania
Argentina
Canadá
China
Emiratos Árabes Unidos
Estados Unidos
Federación de Rusia
Francia
Jamaica
Japón
Líbano
México
Nigeria
Reino Unido
Sudáfrica

Comité de cláusulas finales

Presidente: Sr. Kenneth O. Rattray (Jamaica)

Miembros: Arabia Saudita
Canadá
China
Cuba
Egipto
Estados Unidos
Francia

Jamaica
Kenya
Pakistán
Senegal
Singapur
Suecia
Suiza

Como resultado de sus deliberaciones, la Conferencia adoptó los textos del *Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil* y del *Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil*.

Dichos Convenio y Protocolo han quedado abiertos a la firma en Ciudad del Cabo en el día de hoy.

Los textos de los citados Convenio y Protocolo están sujetos a verificación por parte de la Secretaría conjunta de la Conferencia, bajo la autoridad del Presidente de la Conferencia, dentro de un plazo de noventa días a partir de la fecha de la presente Acta Final, a fin de introducir los cambios lingüísticos necesarios para que los textos en los distintos idiomas sean conformes entre sí.

La Conferencia adoptó por consenso las resoluciones siguientes:

RESOLUCIÓN NÚM. 1

REFERENTE AL TEXTO REFUNDIDO DEL CONVENIO RELATIVO A GARANTÍAS INTERNACIONALES SOBRE ELEMENTOS DE EQUIPO MÓVIL Y EL PROTOCOLO SOBRE CUESTIONES ESPECÍFICAS DE LOS ELEMENTOS DE EQUIPO AERONÁUTICO, DEL CONVENIO RELATIVO A GARANTÍAS INTERNACIONALES SOBRE ELEMENTOS DE EQUIPO MÓVIL

LA CONFERENCIA,

CONSCIENTE de los objetivos del *Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil* y del *Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico*, del *Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil*;

DESEOSA de facilitar la aplicación y cumplimiento del Convenio y el Protocolo;

TENIENDO EN CUENTA el párrafo 1 del Artículo 6 del Convenio, que prevé que el Convenio y el Protocolo deberán considerarse e interpretarse como un solo instrumento;

HABIENDO ACORDADO encargar a la Secretaría conjunta de la Conferencia, concretamente las Secretarías del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) y de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la redacción de un texto refundido para facilitar el cumplimiento de las normas contenidas en el Convenio y el Protocolo en una forma favorable a los usuarios;

RESUELVE:

TOMAR NOTA, POR LA PRESENTE, DEL texto refundido del *Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil* y el correspondiente *Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico*, según figura en el **Adjunto** a esta Resolución.

RESOLUCIÓN NÚM. 2

RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SUPERVISORA Y DEL REGISTRO INTERNACIONAL PARA OBJETOS AERONÁUTICOS

LA CONFERENCIA,

HABIENDO ADOPTADO el Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil y el Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil;

TENIENDO EN CUENTA el párrafo 1 del Artículo XVII del Protocolo;

CONSCIENTE de la necesidad de emprender una labor preparatoria con respecto al establecimiento del Registro internacional para asegurar que estará en funcionamiento para cuando entren en vigor el Convenio y el Protocolo;

CONSIDERANDO que el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en aplicación de una recomendación formulada por el 31º período de sesiones de su Comité Jurídico, decidió durante su 161º período de sesiones aceptar en principio la función de Autoridad supervisora del Registro internacional para fines del Protocolo y posponer ulteriores decisiones en la materia hasta después de la Conferencia diplomática;

RESUELVE:

INVITAR a la OACI a que acepte las funciones de Autoridad supervisora una vez entrados en vigor el Convenio y el Protocolo;

INVITAR a la OACI a que establezca una Comisión de expertos integrada por no más de 15 miembros, nombrados por el Consejo de la OACI de entre las personas designadas por los Estados signatarios y contratantes del Convenio y del Protocolo, que posean las calificaciones y experiencia necesarias, con el cometido de prestar asistencia a la Autoridad supervisora, una vez entrados en vigor el Convenio y el Protocolo;

ESTABLECER, hasta tanto entren en vigor el Convenio y el Protocolo, una Comisión preparatoria que actúe con plenos poderes como Autoridad supervisora provisional para el establecimiento del Registro internacional, bajo la orientación y supervisión del Consejo de la OACI. Dicha Comisión preparatoria estará integrada por personas que posean las calificaciones y experiencia necesarias, designadas por los siguientes Estados: Alemania, Argentina, Brasil, Canadá, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Irlanda, Kenya, Nigeria, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suiza y Tonga.

ENCARGAR a la Comisión preparatoria que desempeñe, bajo la orientación y supervisión del Consejo de la OACI, las siguientes funciones:

- 1) asegurar que el sistema de inscripción internacional esté establecido de conformidad con un procedimiento objetivo, transparente y equitativo de selección, y que esté listo para funcionar con una fecha límite de un año desde la adopción del Convenio y del Protocolo, y, a más tardar, para cuando entren en vigor el Convenio y el Protocolo;

- 2) asegurar el enlace y coordinación necesarios con los sectores de la industria privada que serán los usuarios del Registro internacional; y
- 3) trabajar en todo otro asunto relativo al Registro internacional que pueda ser necesario con miras a asegurar el establecimiento del Registro internacional.

INSTAR a los Estados participantes en la Conferencia y a las partes del sector privado interesadas, a facilitar lo antes posible la financiación inicial necesaria, con carácter voluntario, para las tareas de la Comisión preparatoria y de la OACI, requeridas en las dos cláusulas dispositivas anteriores, y encargar a la OACI la tarea de administrar tales fondos.

RESOLUCIÓN NÚM. 3

CONFORME AL ARTÍCULO 2, APARTADOS b) y c) DEL PÁRRAFO 3 DEL CONVENIO

LA CONFERENCIA,

HABIENDO ADOPTADO, en el Artículo 2, apartados b) y c) del párrafo 3 del Convenio, disposiciones en las que se prevé la adopción de Protocolos sobre cuestiones específicas del material rodante ferroviario y de los bienes de equipo espacial;

CONSIDERANDO que dichos Protocolos se aplicarán junto con los términos del Convenio y que se espera incluyan también disposiciones análogas a las contenidas en el Protocolo aeronáutico;

CONSIDERANDO que se han hecho ya grandes progresos en relación con la elaboración de dichos Protocolos, y que la Conferencia ha acogido con satisfacción tales progresos;

CONSIDERANDO que se espera que la conclusión de dichos Protocolos confiera beneficios significativos a la comunidad internacional en su conjunto, especialmente a los Estados en desarrollo; y

CONSIDERANDO CONVENIENTE hacer participar al mayor número posible de Estados en el proceso de adopción de dichos Protocolos y reducir los costos de tal adopción a un mínimo razonable;

RESUELVE:

INVITAR a los Estados negociadores a que trabajen con miras a la adopción expedita de los proyectos de Protocolos que se están preparando respecto a los objetos incluidos en el ámbito del Artículo 2, apartados b) y c) del párrafo 3;

INVITAR al Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) a hacer uso de sus buenos oficios para facilitar tal objetivo;

INVITAR a UNIDROIT a que brinde a todos los Estados miembros de UNIDROIT, y a los Estados miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de UNIDROIT, la oportunidad de participar en la negociación y adopción de dichos Protocolos en una manera que sea eficaz en función de los costos; e

INVITAR a los órganos competentes de UNIDROIT a que consideren favorablemente la aplicación de un procedimiento expedito para la adopción de dichos Protocolos, y en particular a que consideren la posibilidad de que la Conferencia diplomática requerida para su adopción sea lo más breve posible, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de que los Estados examinen debidamente dichos Protocolos.

RESOLUCIÓN NÚM. 4

RELATIVA A LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL REGISTRO INTERNACIONAL

LA CONFERENCIA,

CONSCIENTE de los objetivos del *Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil* y del *Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico, de dicho Convenio*;

DESEOSA de facilitar la aplicación del Convenio y del Protocolo, así como la pronta implantación y utilización del Registro internacional;

RESUELVE:

ALENTAR a todos los Estados negociadores, organizaciones internacionales, así como partes del sector privado, tales como las industrias aeronáuticas y financieras, a que presten asistencia a los Estados negociadores en desarrollo en cualquier forma que pueda resultar apropiada, incluyendo las instalaciones, servicios y conocimientos necesarios para la utilización del Registro internacional, de modo que puedan beneficiarse del Convenio y del Protocolo lo antes posible.

RESOLUCIÓN NÚM. 5

RELATIVA AL COMENTARIO OFICIAL SOBRE EL CONVENIO Y EL PROTOCOLO AERONÁUTICO

LA CONFERENCIA,

HABIENDO ADOPTADO el Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil y el Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil;

CONSCIENTE de la necesidad de que haya un comentario oficial sobre estos textos como ayuda para quienes deban trabajar con estos documentos;

RECONOCIENDO el creciente uso de comentarios de este tipo en el contexto de los modernos instrumentos jurídicos de los ámbitos técnico y comercial; y

CONSCIENTE de que el Informe explicativo y Comentario (DCME-IP/2) proporciona un buen punto de partida para la ulterior elaboración de este comentario oficial;

RESUELVE:

PEDIR la preparación de un proyecto de comentario oficial sobre estos textos por el presidente del Comité de redacción, en estrecha colaboración con las Secretarías de UNIDROIT y de la OACI, y en coordinación con el presidente de la Comisión Plenaria, el presidente del Comité de cláusulas finales y miembros interesados del Comité de redacción, así como observadores que participaron en la labor de éste;

PEDIR que dicho proyecto se distribuya por intermedio de las dos Secretarías a todos los Estados negociadores y observadores participantes lo antes posible después de la clausura de la Conferencia, invitándoles a formular comentarios al respecto; y

PEDIR que una versión final revisada del comentario oficial se envíe por intermedio de las dos Secretarías a todos los Estados negociadores y observadores participantes lo antes posible después de la clausura de la Conferencia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los delegados,

AGRADECIDOS al Gobierno de la República de Sudáfrica por haber ofrecido su territorio para la celebración de la Conferencia y por su generosa hospitalidad,

FIRMAN la presente Acta Final.

HECHO en Ciudad del Cabo el día dieciséis de noviembre del año dos mil uno, en dos originales, de los cuales, los textos en los idiomas español, árabe, chino, francés, inglés y ruso tienen igual autenticidad. El Convenio y el Protocolo se depositarán en el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado. La citada organización enviará una copia certificada de cada instrumento a los Gobiernos de cada uno de los Estados negociadores.

Nota

Cualquier reproducción no autorizada de los textos del Convenio de 2001 relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil, de su Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico, así como del Texto consolidado, para un uso otro que personal, está prohibido. Los pedidos de autorización de reproducción deben ser dirigidos a la Secretaría de UNIDROIT y al Director de la Administración y Servicios de la Organización civil internacional (OACI).